

# *Poder Judicial San Luis*

ADM 13615/23

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2023"

## **ACORDADA NÚMERO: 20-TEP-2023**

En la Provincia de San Luis, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés se reúnen en Acuerdo, los Señores Miembros del Tribunal Electoral Provincial, Dr. Jorge Alberto Levingston-Presidente, Vocales Dres. Dr. Javier Solano Ayala y Fernando Julio de Viana; abierto el acto por el Sr. Presidente,

### **CONSIDERARON:**

Que en virtud de lo establecido en el art. 95 de la constitución provincial y conforme lo dispuesto en los arts. 20 y 24 de la ley XI-0345-2004, que establecen la integración y renovación de los órganos de la Justicia Electoral Provincial, corresponde determinar la integración de las magistraturas electorales provinciales para el periodo que principia en Febrero 2024 a febrero del año 2026.-

Que atento al resultado del sorteo efectuado en fecha 26/12/2023, para la integración de los vocales del T.E.P, conforme el Acta obrante en ADM N° 13615/23 (actuación N°23916402/23 de fecha 26.12.2023), corresponde designar como Vocales del Tribunal Electoral Provincial: al Dr. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ (H), Juez de la Cámara Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral, de la 1°) Circunscripción Judicial y a la Dra. MARIA EUGENIA ZABALA CHACUR Juez del Colegio de Jueces en lo Penal de la 1°) circunscripción judicial, para el periodo que inicia el 01/02/2024 y finaliza el 1/2/2026 cuyas subrogaciones, en caso de ausencia, se determinarán de conformidad con el art. 21 de la ley XI-0345-2004.

Que corresponde por orden de nominación designar al Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental nro. 5 de la 1°) Circunscripción Judicial de conformidad a lo dispuesto en el art. 95 de la constitución provincial y en el art. 24 de la ley XI-0345-2004, para el periodo de dos años que inicia el 01/02/2024.

## *Poder Judicial San Luis*

Por ello;

ACORDARON:

I) DESIGNAR Vocal del Tribunal Electoral Provincial al Dr. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ (H) , Juez de la Cámara Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral, de la 1°) Circunscripción Judicial para el periodo que inicia el 01/02/2024 y por el término de dos años -confr. art. 95 de la constitución provincial 3°) párrafo y arts. 20 y 21 de la ley XI-0345-2004-, debiendo ser reemplazado en caso de ausencia por los Dres. Néstor Marcelo Milán, Dr. Javier Solano Ayala, Dra. Estela Inés Bustos, Dr. Federico Lucero Gagliardi y por la Dra. Lucrecia María Estévez, en ese orden.

II) DESIGNAR Vocal del Tribunal Electoral Provincial a la Dra. MARIA EUGENIA ZABALA CHACUR Juez del Colegio de Jueces en lo penal de la 1°) circunscripción judicial, para el periodo que inicia el 01/02/2024 y por el término de dos años -confr. art. 95 de la constitución provincial 3°) párrafo, y arts. 20 y 21 de la ley XI-0345-2004-, debiendo ser reemplazado en caso de ausencia por los Dres. José Luis Flores, Dr. Hugo Guillermo Saa Petrino, Dres. Fernando Julio de Viana, Dr. Jorge Eduardo Sabaini Zapata, Dra. Adriana Karina Lucero Alfonso, Dr. Laura Belén Molino, Dr. Yanina Vanesa Del Viso, y por el Dr. Ariel Gustavo Parrillis, en ese orden.

III) DESIGNAR JUEZ ELECTORAL PROVINCIAL al la Dra. CYNTHIA LILIANA FERNANDEZ PAZ Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental nro. 5 de la 1°) circunscripción judicial para el periodo que inicia el 01/02/2024 y por el término de dos años (confr. art. 95 de la constitución provincial, 2 párrafo y art. 24 de la ley XI-0345- 2004).

IV) DISPONER que se publique el presente Acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, por un día. Con lo que se dio por finalizado el presente acto, previa lectura y ratificación disponiendo los Señores Miembros del Tribunal Electoral Provincial se comunique a quienes corresponda.

*La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático lurix por el Dr. Jorge Alberto Levingston-Presidente, Dr. Javier Solano Ayala Vocal y Dr. Fernando Julio de Viana, vocal-Tribunal Electoral Provincial, no siendo necesaria la firma manuscrita.*